



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN de 3 de agosto de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2015, de ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las ayudas correspondientes a la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales, al amparo de la convocatoria efectuada para el año 2015 por el Departamento de Industria e Innovación, se han apreciado los siguientes

Antecedentes:

Primero.— Por Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, se convocaron, para el año 2015, las ayudas destinadas a la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales, al amparo del artículo 2 del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo el carácter complementario del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado por el Decreto 199/2006, de 6 de octubre.

Segundo.— El apartado uno de la Orden de 11 de febrero de 2014, recoge como objeto de subvención la realización, por las entidades locales, de inversiones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Al amparo del citado Decreto 183/2010, de 5 de octubre y del apartado décimo de la orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, la comisión de valoración, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la referida orden, emitiendo, con fecha 18 de junio de 2015, el correspondiente informe resultante de la valoración de las distintas actuaciones que podrían ser objeto de subvención.

Cuarto.— Con fecha 19 de junio de 2015 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde la Dirección General de Comercio y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vistos. El Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2015, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación; el Decreto de 5 de julio de 2015, de la presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.



Fundamentos de Derecho:

Primero.— El artículo 3.1.e) del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, define como uno de los beneficiarios del conjunto de las líneas de subvenciones en él reguladas a los Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que promuevan actuaciones objeto de subvención en el sector artesano, comercio interior y ferias.

En este sentido, en el apartado tercero de la Orden de 4 de marzo de 2013, se establece que "Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Asimismo, el apartado segundo de la orden de convocatoria, define como actuaciones subvencionables la realización de inversiones por los beneficiarios previstos en el apartado tercero destinadas a la construcción, reforma y equipamiento de la superficie correspondiente al establecimiento comercial de Multiservicios Rurales.

Por su parte el apartado segundo punto 2 dispone como gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de la actuación objeto de subvención realizados por los beneficiarios y que deriven de los siguientes conceptos:

- a) Obras de edificación para la construcción de nuevos establecimientos multiservicio.
- b) Obras de reforma para la mejora de establecimientos multiservicio ya existentes.
- c) Adquisición de equipamiento comercial necesario para el funcionamiento del multiservicio.

No se considerará gasto subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo cuando la entidad local no deba efectuar declaración de dicho impuesto, previa acreditación mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad local.

Segundo.— El artículo 4 del Decreto 183/2010, de 5 de octubre y en iguales términos el apartado cuarto de la orden de convocatoria, prescriben que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes. Ambas reglas fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el fundamento anterior como el hecho de ser seleccionados por la comisión de valoración mediante la aplicación de los criterios determinados en la convocatoria.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe emitido por la comisión de valoración con fecha 18 de junio de 2015 y la propuesta de Resolución de 19 de junio de 2015, del órgano instructor, se han seleccionado como subvencionables, dentro del límite presupuestario existente, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos esenciales, han accedido a la fase de valoración, en aplicación de los criterios del apartado cuarto de la orden de convocatoria.

Tercero.— Instruido el procedimiento y en virtud del apartado undécimo de la orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria e Innovación, procede dictar esta orden de conformidad con el citado informe del órgano de valoración y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la obtención de las ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón, a los beneficiarios que se indican en el anexo I y por los importes fijados en dicho anexo.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el anexo II por los motivos expuestos en él.

Tercero.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La subvención concedida deberá aplicarse a la realización del proyecto expuesto en la solicitud y en la documentación complementaria presentada por el beneficiario. Los justificantes del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local deberán estar comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2014 y el 15 de octubre de 2015, independientemente de que el gasto se haya realizado con anterioridad al 16 de octubre de 2014. Los justificantes de gasto deberán ser en todo caso posteriores al 1 de septiembre de 2014.



- b) El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de esta resolución de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.
- c) El beneficiario deberá justificar la realización y pago de la actividad subvencionada en el periodo comprendido entre el día siguiente de la publicación de esta orden de concesión y el 16 de octubre de 2015, ambos incluidos, ante la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía. El pago de la subvención se realizará en firme, cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad que fundamentó su concesión.

De conformidad con el artículo 21.4 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Para hacer efectiva la ayuda, el beneficiario deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local que incluya la relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la Entidad Local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- b.1) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b.2) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.
- c) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas, en los términos ya expuestos en el apartado séptimo, de esta convocatoria.
- d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha del reconocimiento de la obligación, y en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cuando la inversión se ejecute mediante contrato de obra adjudicado a contratista externo, se justificará con las certificaciones de obra a las que deberán acompañarse las facturas correspondientes emitidas por la empresa contratista.

Si se ejecuta la inversión directamente por la propia Entidad Local, la justificación consistirá, en la aportación de los oportunos justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, tales como facturas de suministradores, de empresarios colaboradores o de nóminas del personal destinado expresamente para la obra subvencionada, entre otros. En el caso de que el destino de la subvención sea la adquisición de equipamiento, la justificación consistirá en las facturas de las empresas suministradoras.



- 2.º El original o fotocopia compulsada de los justificantes del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local y de las facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior en los que la entidad local deberá estampillar con indicación del órgano concedente, la resolución por la que se concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- 3.º Una declaración sobre la participación o no de otras entidades en la financiación de la actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- 4.º La documentación justificativa de los pagos efectivamente realizados según la documentación presentada conforme al apartado segundo, punto 3 de esta orden, se podrá efectuar en el plazo comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un mes posterior al de la fecha del cobro de la ayuda por parte de la entidad local.
- 5.º Solo se admitirá el pago en metálico hasta un máximo de 2.500 € por expediente. No obstante, en el caso de que el importe de cada factura o el importe de facturas de un mismo proveedor supere los 1.000 € (IVA incluido), el pago deberá efectuarse a través de transferencia entre cuentas bancarias, cheque nominativo o pagaré. No se admiten facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).
- 6.º Documentación justificativa del cumplimiento, en su caso, del artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

En el caso de ser necesaria la aportación de esta documentación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e) Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Para la acreditación de estos requisitos, se estará a lo dispuesto en el apartado decimotercero de la orden de convocatoria.

Cuarto.— Sin perjuicio de las condiciones anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la ayuda las previstas en la orden de convocatoria, las contenidas en el Decreto 183/2010 y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones, destacando las siguientes:

- a) Comunicar al Departamento de Economía, Industria y Empleo cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.
- b) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes. Para ello la entidad beneficiaria facilitará los medios, datos y documentación que le fueran requeridos.
- d) En el caso de que tras su comprobación, se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en la convocatoria o en esta orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exi-



gencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 3 de agosto de 2015.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE: HU15/000108 SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO TELLA-SIN NIF/CIF: P2231700B TITULO: Reforma de ampliación y mejora de tienda multiservicios de Lafortunada.	
OBSERVACIONES: Las inversiones dirigidas al estacionamiento, plataforma elevadora y fontanería y mobiliario zona degustación no son objeto de subvención de acuerdo con el apartado segundo de la Orden del 19 de febrero de 2015, del Consejo de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2015, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que no van dirigidas al establecimiento comercial del Multiservicio. El IVA es objeto de subvención al no efectuar el ayuntamiento declaración de dicho impuesto respecto de los conceptos subvencionables.	
INVERSION APROBADA, % CONCEDIDO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
11.808,39 80,00	9.446,71

Nº EXPEDIENTE: TE15/00039 SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ NIF/CIF: P4401300A TITULO: Equipamiento multiservicio "El Callejón" de Valmuel.	
OBSERVACIONES:	
INVERSION APROBADA, % CONCEDIDO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
3.643,55 80,00	2.914,84

Nº EXPEDIENTE: TE15/00043 SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CUCALON NIF/CIF: P4409200E TITULO: Implantación Multiservicio Rural.	
OBSERVACIONES:	
INVERSION APROBADA, % CONCEDIDO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
26.803,30 80,00	21.442,64

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE: TE15/00044 SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE FUENTES CALIENTES TITULO: Ejecución Obra Multiservicio Rural. NIF/CIF: P4411600B		
OBSERVACIONES:		
INVERSION APROBADA;% CONCEDIDO SUBVENCION CONCEDIDA:		
20.000,00	80,00	16.000,00

Nº EXPEDIENTE: TE15/00045 SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE HOZ DE LA VIEJA TITULO: Acondicionamiento dependencias municipales para Multiservicio NIF/CIF: P4413000C		
OBSERVACIONES:		
INVERSION APROBADA;% CONCEDIDO SUBVENCION CONCEDIDA:		
11.556,58	80,00	9.245,26

Nº EXPEDIENTE: TE15/00047 SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE JATIEL TITULO: Equipamiento y terminación del edificio del Multiservicio Rural. NIF/CIF: P4413500B		
OBSERVACIONES:		
INVERSION APROBADA;% CONCEDIDO SUBVENCION CONCEDIDA:		
16.651,00	80,00	13.320,80

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE: TE15/00048	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LOSCOS	TITULO: Pintado fachada y compra vitrina de frío para Multiservicio.
NIF/CIF: P4414500A		
INVERSION APROBADA: % CONCEDIDO SUBVENCIÓN CONCEDIDA:		
8.966,54	80,00	7.173,23
OBSERVACIONES:		

Nº EXPEDIENTE: TE15/00049	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MIRAVETE DE LA SIERRA	TITULO: Obras de acondicionamiento y equipamiento Multiservicio Rural.
NIF/CIF: P4415800D		
INVERSION APROBADA: % CONCEDIDO SUBVENCIÓN CONCEDIDA:		
4.356,00	80,00	3.484,80
OBSERVACIONES:		

Nº EXPEDIENTE: TE15/00050	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA	TITULO: Equipamiento Multiservicio Rural
NIF/CIF: P4424300D		
INVERSION APROBADA: % CONCEDIDO SUBVENCIÓN CONCEDIDA:		
8.468,22	80,00	6.774,58
OBSERVACIONES:		

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE: TE15/00052 SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA TITULO: Equipamiento Multiservicio Rural NIF/CIF: P4424800C	
INVERSION APROBADA: % CONCEDIDO SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
10.000,00	80,00 8.000,00
OBSERVACIONES:	

Nº EXPEDIENTE: TE15/00053 SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO VIVEL DEL RIO MARTIN TITULO: Equipamiento tinda Multiservicio Rural NIF/CIF: P4428100D	
INVERSION APROBADA: % CONCEDIDO SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
6.821,71	80,00 5.457,37
OBSERVACIONES:	

Nº EXPEDIENTE: TE15/00055 SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LA CEROLLERA TITULO: Adquisición y montaje estufa destinada a Multiservicio Rural. NIF/CIF: P4407700F	
INVERSION APROBADA: % CONCEDIDO SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
2.272,60	80,00 1.818,08
OBSERVACIONES:	

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE: ZA15/00085 SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LAGATA NIF/CIF: P5013400F TITULO: Obras en Multiservicio Rural	
OBSERVACIONES:	
INVERSION APROBADA: % CONCEDIDO SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
10.860,96 80,00	8.688,77

Nº EXPEDIENTE: ZA15/00086 SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SEDILES NIF/CIF: P5024500J TITULO: Equipamiento Multiservicio Rural	
OBSERVACIONES:	
INVERSION APROBADA: % CONCEDIDO SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
5.221,15 80,00	4.176,92

Nº EXPEDIENTE: ZA15/00088 SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ISUERRE NIF/CIF: P5012900F TITULO: Obras en Multiservicio Rural	
OBSERVACIONES:	
En fase de subsanación de la solicitud se procedido a revisar el proyecto de ejecución de la obra acometer para el acondicionamiento del local donde se va a ubicar el multiservicio reduciendo el presupuesto y las mediciones de obra por lo que el coste del acondicionamiento pasa de 14.452,18 euros a 11.357,53 euros.	
INVERSION APROBADA: % CONCEDIDO SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
28.895,24 80,00	23.116,19

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE: ZA15/00090 NIF/CIF: P5004700J	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BERDEJO	TITULO: Obras en Multiservicio Rural						
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>La suma total de los presupuestos presentados como justificación de los importes de gastos a realizar asciende al importe de 15.070 euros. No se considera subvencionable la adquisición de 16 sillas, 4 mesas y equipo de música, al no ser equipamiento comercial. La suma de estos conceptos asciende al importe con IVA de 2.434 euros. Todo en ello en aplicación del apartado Segundo punto 2 de la Orden de Convocatoria. Esta subvención queda condicionada a la realización de las actuaciones previstas en su solicitud y su posterior comprobación. Las actuaciones deberán ir destinadas a la superficie del multiservicio y destinadas al desarrollo de la actividad comercial. □</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>INVERSION APROBADA, %</th> <th>CONCEDIDO</th> <th>SUBVENCION CONCEDIDA:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12.636,45</td> <td>80,00</td> <td>10.109,16</td> </tr> </tbody> </table>			INVERSION APROBADA, %	CONCEDIDO	SUBVENCION CONCEDIDA:	12.636,45	80,00	10.109,16
INVERSION APROBADA, %	CONCEDIDO	SUBVENCION CONCEDIDA:						
12.636,45	80,00	10.109,16						

Nº EXPEDIENTE: ZA15/00091 NIF/CIF: P50236001	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE SAMPER DEL SALZ	TITULO: Obras en Multiservicio Rural						
<p>OBSERVACIONES:</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>INVERSION APROBADA, %</th> <th>CONCEDIDO</th> <th>SUBVENCION CONCEDIDA:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19.998,31</td> <td>80,00</td> <td>15.998,65</td> </tr> </tbody> </table>			INVERSION APROBADA, %	CONCEDIDO	SUBVENCION CONCEDIDA:	19.998,31	80,00	15.998,65
INVERSION APROBADA, %	CONCEDIDO	SUBVENCION CONCEDIDA:						
19.998,31	80,00	15.998,65						

Nº EXPEDIENTE: ZA15/00092 NIF/CIF: P5028300A	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VELLILLA DE EBRO	TITULO: Obras en Multiservicio Rural						
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>En fase de subsanación de solicitud el Ayuntamiento de Vellilla de Ebro ajusta los importes de las actuaciones subvencionables por las que solicita la ayuda. A las siguientes cantidades, 16.876,61 euros parte de la 2ª fase del proyecto de obra del multiservicio y 23.516 euros por adquisición de equipamiento comercial y gastos de ejecución fuera del proyecto de obra. El total de gasto subvencionable asciende a la suma de estas dos cifras.</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>INVERSION APROBADA, %</th> <th>CONCEDIDO</th> <th>SUBVENCION CONCEDIDA:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>40.392,61</td> <td>80,00</td> <td>32.314,09</td> </tr> </tbody> </table>			INVERSION APROBADA, %	CONCEDIDO	SUBVENCION CONCEDIDA:	40.392,61	80,00	32.314,09
INVERSION APROBADA, %	CONCEDIDO	SUBVENCION CONCEDIDA:						
40.392,61	80,00	32.314,09						

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE: ZA15/00093 NIF/CIF: P5013600A	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LAYANA	TITULO: Equipamiento Multiservicio Rural
INVERSION APROBADA: % CONCEDIDO SUBVENCION CONCEDIDA:		
3.025.00	80,00	2.420,00
OBSERVACIONES:		

ANEXO II

Nº EXPEDIENTE: HU15/00104	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA
NIF/CIF: P2224400H	
MOTIVACION:	Las inversiones descritas en la solicitud no son objeto de subvención de acuerdo con el apartado segundo de la Orden del Consejo de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2015, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que no van dirigidas al establecimiento comercial del Multiservicio.

Nº EXPEDIENTE: TE15/00040	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO
NIF/CIF: P4402700A	
MOTIVACION:	Las actuaciones solicitadas no son objeto de subvención, al no ir dirigidas a la actividad comercial del Multiservicio Rural, de acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo de la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejo de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2015, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: TE15/00041	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BEA
NIF/CIF: P4403600B	
MOTIVACION:	Las actuaciones solicitadas no son objeto de subvención, al no ir dirigidas a la actividad comercial del Multiservicio Rural, de acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo de la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejo de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2015, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: TE15/00042	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CASTELNNOU
NIF/CIF: P4406700G	
MOTIVACION:	Las actuaciones solicitadas no son objeto de subvención, al no ir dirigidas a la actividad comercial del Multiservicio Rural, de acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo de la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejo de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2015, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº EXPEDIENTE: TE15/00046	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS
NIF/CIF: P4411800H	
MOTIVACION:	Las actuaciones solicitadas no son objeto de subvención, al no ir dirigidas a la actividad comercial del Multiservicio Rural, de acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo de la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejo de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2015, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANEXO II

Nº EXPEDIENTE: TE15/00051	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORRIJAS
NIF/CIF: P.4424.400B	
MOTIVACION:	Las actuaciones solicitadas no son objeto de subvención, al no ir dirigidas a la actividad comercial del Multiservicio Rural, de acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo de la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejo de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2015, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
Nº EXPEDIENTE: TE15/00054	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE OBON
NIF/CIF: P.4417.600F	
MOTIVACION:	Las actuaciones solicitadas no son objeto de subvención, al no ir dirigidas a la actividad comercial del Multiservicio Rural, de acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo de la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejo de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2015, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
Nº EXPEDIENTE: ZA15/00087	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LOS PINTANOS
NIF/CIF: P.5021.100B	
MOTIVACION:	Notificado el requerimiento de subsanación de la solicitud el 14/05/2015 siendo la fecha de término del plazo de los 10 días, otorgados para atender el requerimiento, el 26/05/2015. Pasado el plazo otorgado, sin haber atendido el requerimiento, se le considera desistido su petición de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
Nº EXPEDIENTE: ZA15/00089	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE MONREAL DE ARIZA
NIF/CIF: P.5017.300D	
MOTIVACION:	El objeto de la ayuda solicitada son las obras de reforma y mejora de un Bar, establecimiento cuya actividad principal es la restauración, ampliando el uso de sus instalaciones de cocina con la elaboración de pan. <input type="checkbox"/> Las actuaciones relacionadas no son subvencionables de acuerdo con el apartado segundo de la orden de convocatoria que dice "Se considera subvencionables la realización de inversiones destinadas a la construcción, reforma y equipamiento de la superficie correspondiente al establecimiento comercial de Multiservicios Rurales"; SE DENIEGA la subvención solicitada. al no ir destinadas las inversiones de activos fijos, a realizar, a un establecimiento comercial de "Multiservicios rural". <input type="checkbox"/>
Nº EXPEDIENTE: ZA15/00094	SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE FUENDETODOS
NIF/CIF: P.5011.500E	
MOTIVACION:	Se deniega la subvención solicitada por que la inversión a realizar no es equipamiento comercial necesario para el funcionamiento de un multiservicio rural <input type="checkbox"/> El objeto de las inversión consiste en la compra de una Sierra Monofásica, con mesa móvil y cajetín de merma. Y la de una Cortadora monofásica con transmisión de correa- De acuerdo con el Apartado Segundo de la orden de convocatoria, punto 2 : "Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca; en este caso; letra c) adquisición de equipamiento comercial necesario para el funcionamiento del multiservicio"; <input type="checkbox"/>